



ORP11

104367

Resolución Ejecutiva Regional

N° 095 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 03 ABR 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional representa la máxima autoridad del Gobierno Regional de Tacna, es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal.

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; por lo que en aplicación de los principios administrativos contemplados en dicha normativa, corresponde garantizar de máxima dinámica posible el procedimiento administrativo en general.

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de enero del 2024, se DESCONCENTRA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional y Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de febrero del 2024, se MODIFICA el artículo segundo y sexto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de enero del 2024. DESCONCENTRA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional y Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Tacna.

Que, con el fin responder a criterios de coherencia, simplicidad y eficacia, en las decisiones con responsabilidad y celeridad. Resulta necesario modificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA., y artículo segundo de Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de febrero del 2024, referida a la DESCONCENTRACION de facultades Administrativas de Gestión y de Resolución en el Gerente General Regional y Gerente Regional de Infraestructura, así como AMPLIAR los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de enero del 2024, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de febrero del 2024, que DESCONCENTRA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución en el Gerente General Regional, y Gerente Regional de Administración.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28962, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2022-GR/GOB.REG.TACNA, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el punto I. En materia de Contrataciones del Estado, y el punto III. En materia de Recursos Humanos, del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA., de fecha 22 de enero del 2024, el mismo que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Tacna; estando en consecuencia, el funcionario AUTORIZADO para:

I. En materia de Contrataciones del Estado:

